

RAD: 11001310301320220037200. Escrito contestación demanda Y EXCEPCIÓN.

Laura Catherine Pinzón Angulo <laura.pinzon.angulo302@hotmail.com>

Mar 31/01/2023 16:03

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: camilomatizp@hotmail.com <camilomatizp@hotmail.com>;patricia.luna.paredes@gmail.com <patricia.luna.paredes@gmail.com>;LUIS GOMEZ BARAHONA <abogadolugoba@hotmail.com>;COMJURIDICA ASESORES SAS <abogados@comjuridica.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

EXCEPCIÓN 1320220037200.pdf, CONTESTACIÓN, PRUEBAS Y ANEXOS DEMANDA 1320220037200.pdf;

Señor Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Demanda: PERTENENCIA

Radicado: 11001310301320220037200

Demandante: LEONOR PATRICIA LUNA PAREDES

Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BORIS CAMILO MATIZ PEDRAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: Escrito contestación demanda Y EXCEPCIÓN

LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad abogada sustituta del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**; mediante la presente y dentro del término de Ley, presento escrito de contestación demanda y excepción Adjunto)

Agradezco su atención y colaboración

Laura Catherine Pinzón Angulo
Abogada - FNA - COMJURÍDICA
Celular: 318 389 9025

Señor Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Demanda: PERTENENCIA

Radicado: 11001310301320220037200

Demandante: LEONOR PATRICIA LUNA PAREDES

Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BORIS CAMILO MATIZ

PEDRAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: Escrito de excepciones de mérito.

LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad abogada sustituta del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**; mediante la presente y dentro del término de Ley, presento escrito excepciones de mérito:

1. EXCEPCIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO DE BUENA FE Y EXENTO DE CULPA.

El Fondo Nacional del Ahorro actuando de buena fe como acreedor hipotecario realizó junto a los señores LEONOR PATRICIA LUNA PAREDES y BORIS CAMILO MATIZ PEDRAZA contrato de mutuo el cual se refleja en la ESCRITURA 2264 del 01-06-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C., sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50C-1509421 - 50C-1509409 - 50C-1509410 y debidamente registrados, inmueble que jurídicamente demuestra que la propietaria del mismo son LEONOR PATRICIA LUNA PAREDES y BORIS CAMILO MATIZ PEDRAZA, reconocimiento que se tiene desde el momento de solicitud del crédito; Sin embargo, el Fondo Nacional del Ahorro es ajeno a las pretensiones que se expusieron en el proceso de la referencia, toda vez que, la obligación continua en cabeza de ambas partes procesales y no presentó oposición a las mismas, toda vez que, no involucran o afectan los intereses de la entidad.

Ahora bien, el Fondo Nacional del Ahorro, no tiene injerencia dentro del proceso de la referencia por ser un acreedor de buena fe y encontrarse exento de culpa

Finalmente, el Fondo Nacional del Ahorro, cuenta con dicha garantía hipotecaria sobre los inmuebles mencionados, tramite realizado de forma limpia y bajo la voluntad de las partes, del cual a la fecha de hoy se tiene como información la siguiente:

- Fecha de apertura del crédito: 07/29/2005

- Vencimiento final: 11/05/2013
- Crédito No: 6327655009
- Deudor: LEONOR PATRICIA LUNA PAREDES BORIS CAMIL
- Valor del Préstamo Inicial: \$77,652,089.00
- Valor de la deuda actual: \$0.00
- Estado del crédito actual: CANCELADO

En atención a lo mencionado, solicito señor Juez se declare la excepción presentada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en donde actúa como ACREEDOR HIPOTECARIO DE BUENA FE Y EXENTO DE CULPA de cualquier situación jurídica que afecte sus intereses más aún cuando la obligación se encuentra cancelada y no existe oposición a las pretensiones del presente proceso, así que, no sería admisible que el FNA sea condenado en costas y agencias en derecho o cualquier emolumento a discrecionalidad del Despacho.

Se adjunta a la presente, copia simple digital del estado de cuenta con fecha de corte del 12 de diciembre de 2022.

Atentamente,



Laura Catherine Pinzón Angulo

C.C. No. 1.099.205.804 de Barbosa Santander

T.P. No. 275.787 del Consejo Superior de la Judicatura.

Laura.pinzon.angulo302@hotmail.com